

# ACTAS

DEL

## CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

---

### SESION DEL 7 DE JULIO DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Tadeo Reyes, a quien se entregó su diplóma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la del Bedel que se presentó en la sesion anterior. Fué aprobado dicho informe i se mandó poner el sobrante en tesoreria.

2.º De una cuenta del Secretario de Medicina sobre las entradas i gastos de su secretaria en el primer cuadrimestre del presente año, la cual da un sobrante de 34 pesos 6 i medio reales a favor de la caja. Se mandó pasase a comision para su exámen.

3.º De una solicitud de don Leonidas Garcia, en que pide se le dispensen, para optar el titulo de injeniéro de minas, algunos ramos de relijion i de historia, los de dibujo lineal i ornato i elementos de literatura, aduciendo por fundamento el que los mencionados ramos no se enseñaban en el liceo de la Serena, donde el solicitante hizo sus estudios preparatorios. Respecto del exámen de literatura, hace ademas presente que por un decreto del Gobierno se le ha dispensado para recibirse a la práctica en la profesion de agrimensor, con la obligacion de rendirlo ántes de obtener su titulo. Acordóse pedir informe sobre esta solicitud al señor Decano de Matemáticas.

Despues de esto, se pasó a tratar de la materia que en la sesion anterior se habia dejado en tabla para la presente, i tomando la palabra el señor Rector, dijo que a su juicio convenia resolver previamente qué valor deberia darse a los diplómas expedidos por universidades estranjeras, cuando los interesados los presenten a la nues-

tra para solicitar algun grado en ella. «Sabido es, continuó, que hai varios decretos supremos que determinan ciertas universidades cuyos diplómas deben ser reconocidos en Chile; pero hai muchas otras de estas corporaciones que, aunque no se hallan enumeradas en los decretos, gozan sin embargo del mismo crédito en el mundo científico, i merecen por consiguiente igual deferencia. ¿Qué valor deberá pues darse a los diplómas que ellas espidan?»

Esta cuestion fué discutida latamente, i en el debate tomaron parte casi todos los señores del Consejo. Muchos de ellos opinaron que cada Facultad debía formar una lista de las universidades cuyos títulos deban ser admitidos en Chile como pruebas fehacientes de que la persona que los ha obtenido ha hecho los estudios necesarios para el grado que pretenda; i respecto de los títulos concedidos por universidades no incluidas en la lista, fueron de opinion que en cada caso que se presentase debía pedirse informe al Decano respectivo acerca del crédito de que goce la universidad concedente i del modo como se hacen en ella los estudios, para que el Consejo, en vista de estos datos, resuelva si se admite o nó el título. Otros señores impugnaron la primera parte de esta opinion, diciendo que la formacion de las listas era, a su juicio, supérflua; i que el partido mas sencillo i conveniente era adoptar una regla invariable para todos los diplómas extranjeros que se presentasen a la Universidad chilena, cual es la de someter el negocio a la discrecion i resolucion del Consejo con previo informe del Decano respectivo. En esta virtud, si el Consejo se persuade de que la universidad de que se trata merece confianza en atencion a su crédito i buena organizacion, admitirá el diplóma, i en caso contrario lo desechará. Esta segunda opinion fué aprobada por ocho votos contra uno.

Como la precedente discusion se contrajo tan solo a los diplómas espeditos por las universidades, se promovió la duda de si los simples certificados de estudios dados por colejos o corporaciones extranjeras debian o nó tener valor en Chile; i sometido el asunto a votacion, resultó que la admision de dichos certificados debía sujetarse al mismo trámite que la de los diplómas; bien entendido que estos documentos han de ser dados por colejos o corporaciones sostenidas o reconocidas por el respectivo Gobierno extranjero, sin que de ningun modo sean admisibles los dados por colejos particulares.

Celebrados estos acuerdos, se entró a tratar directamente de la materia de dispensas. El señor Rector dijo que convenia no confundir las dispensas absolutas con las temporales, i que era menester tratar de unas i otras con separacion. Emitiéronse varias opiniones sobre el particular. El señor Meneses dijo i sostuvo que debía cerrarse enteramente la puerta a toda dispensa, salvo el único caso de que el solicitante no haya podido estudiar alguno o algunos ramos por haber estado desempeñando alguna comision del Gobierno. Otros señores opinaron que no podian negarse sin manifiesta injusticia aquellas dispensas que se fundan en la circunstancia de no haberse enseñado en el Instituto Nacional ciertos ramos, cuando al solicitante le correspondió estudiarlos. Otros añadieron algunas modificaciones a los pareceres anteriores; hasta que, notándose que la discusion se habia prolongado demasiado, se levantó la sesion, quedando en tabla este mismo asunto para la venidera.

---

## SESION DEL 14 DE JULIO DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta :

4.º De una nota del Cónsul Jeneral de Chile en Paris, en la cual acusa recibo de la que se le dirijió con fecha 6 de marzo último, i avisa que remite por el buque «Carioca» la remesa número 23, acompañando la respectiva factura i conocimiento. Se mandó acusar recibo i poner el conocimiento en manos de los señores Peña i C.ª para que reciban la remesa a la llegada del buque.

2.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Leonidas García de que se dió cuenta en la sesion anterior. El señor Decano opina que el Consejo no puede acceder a la dispensa que se le pide; i se funda en que siendo enteramente nueva la profesion de ingeniero de minas, creada por el decreto de 7 de diciembre de 1853, no puede invocarse, para pedir dispensa de algunos de los ramos que para ella se requieren, el hecho de no haberse ellos enseñado en el colejio donde el solicitante hizo sus estudios. «Al dictar el mencionado decreto, añade el señor informante, sabia mui bien el Supremo Gobierno que en éste u otro establecimiento público no se enseñaba tal o cual ramo de los requeridos para el ejercicio de la nueva carrera que se creaba, i sin embargo no hizo excepcion ninguna a este respecto. Creo por consiguiente que el Consejo no puede hacerla tampoco en la actualidad.» Sometido a votacion este informe, fué aprobado por unanimidad de sufragios, quedando en consecuencia desechada la solicitud de García.

3.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la del Secretario de medicina que se presentó en la sesion anterior. Fué aprobado a su vez, i se mandó poner el sobrante en tesoreria.

4.º De una solicitud que don Tomas Adolfo Alonso, don José Antonio Valdes i don Antonio O. Tirado dirijen por conducto del Intendente de Coquimbo al Supremo Gobierno, en la cual piden lo mismo que en la que hicieron a principios de este año i de que se dió cuenta en la sesion de 12 de marzo último. En su nueva solicitud se contraen los mencionados jóvenes a manifestar lo mui gravosa que les será la repulsa de su peticion, i a impugnar los fundamentos aducidos por el señor Decano de Matemáticas en el informe de que se dió cuenta en la sesion del 17 de dicho mes, haciendo ver que en la Serena hai un número bastante considerable de personas que ejercen la profesion de ensayador, i que son mui competentes para formar la comision examinadora de que habla el decreto de 7 de diciembre de 1853. Esta solicitud viene acompañada de un informe del director del liceo de la Serena, en el cual corrobora las razones aducidas por los solicitantes. El Supremo Gobierno pide informe al Consejo sobre el particular.

El Consejo, impuesto del asunto, se manifestó inclinado a informar en favor de la solicitud; pero el señor Decano de Matemáticas, notando que se impugnaba el parecer que ántes habia dado, i que se trataba de tomar una resolucion contraria a la primera, pidió se le permitiese dar sobre la nueva solicitud un segundo informe, en el cual se propone considerar el asunto a la luz de los datos de que ahora aparece revestido. Así quedó acordado.

5.º De un oficio del provincial de San Agustín, con el cual remite un estado del colejio sostenido por dicho convento. Como no ocurriese observacion alguna que hacer sobre este documento, se mandó archivar, acusándose el correspondiente recibo.

6.º De una solicitud anónima, en que su autor pide se prorogue hasta el 1.º de setiembre el plazo dentro del cual deben presentarse los trabajos que aspiren al premio en el concurso de la Facultad de Matemáticas, aduciendo por fundamento el haberse hecho demasiado tarde la publicacion de los temas. Accedióse llanamente a esta peticion.

7.º De una solicitud de don Manuel Antonio Toral, en que hace presente que en las Universidades de Quito i Lima, donde ha hecho sus estudios mé-

dicos, no se exigen para ser bachiller en medicina, los ramos de química médica i botánica; que por esta razon él ha obtenido dicho grado, segun lo tiene acreditado el Consejo, sin haber estudiado esos ramos; i finalmente que ellos son los únicos que le fallan para poder ser bachiller en medicina con arreglo a los estatutos de esta Universidad. Despues de todo lo cual concluye pidiendo se le conceda un plazo para estudiar la química médica i la botánica, a fin de hacer valer el diplóma que ya tiene presentado, i poder continuar sus estudios profesionales en calidad de alumno de la Universidad chilena. Acordóse pedir informe al señor Decano de Medicina.]

Despues de esto se siguió discutiendo la materia que en la sesión anterior habia quedado en tabla para la presente. Hubo un lijero debate, al cabo del cual la mayoría del Consejo convino en que era necesario no otorgar en lo sucesivo dispensas de ningun jénero, salvo las que se funden en la circunstancia de haber estado el solicitante en alguna comision del Gobierno; pero hubo diversidad de opiniones en cuanto a la autoridad de quien debia emanar la resolucion sobre este asunto. Algunos señores fueron de parecer que para que el Consejo pudiese denegar las dispensas que se le piden, era necesario que se dictase por el Supremo Gobierno un decreto que derogue el de 3 de setiembre de 1852, que prorroga por cuatro años la autorizacion para dispensar, concedida al mismo Consejo por el art. 26 del reglamento de grados. «Porque, decian, habiendo sido este cuerpo investido de aquella facultad en pro de las personas que se hallen en el caso de solicitar dispensas, no puede desnudarse de ella por sí mismo ni dejar de ponerla en ejercicio cuando un interesado lo reclama.» Mas otros señores opinaron que el Consejo podia, en virtud de un simple acuerdo suyo, dejar de usar de la indicada facultad i denegar toda dispensa que se le pida; i aducian como fundamento de su opinion los términos en que está concebido el art. 26 del reglamento de grados, que dice: «El Consejo *podrá* dispensar;» por donde se vé que la dispensa se deja al arbitrio del Consejo, sin que de modo alguno le sea obligatorio concederla. Adelantóse esta discusion; i no habiendo podido arribarse a uniformar los pareceres, el señor Solar propuso que se votase primero sobre si quedaban o nó suprimidas las dispensas, i en seguida sobre si la supresion se hacia en virtud de un decreto supremo o de un acuerdo del Consejo; pero el señor Rector se opuso a esta indicacion, diciendo que en su concepto no podia dividirse la materia en los términos propuestos por el señor Solar. Siendo la hora demasiado avanzada, se levantó la sesión, quedando en tabla este mismo asunto para la venidera.

---

## SESION DEL 21 DE JULIO DE 1855.

Se abrió presidida por el señor Rector, i con asistencia de los señores Meneses, Tocornal, Orrego, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario.

Se hizo presente que una enfermedad del Secretario jeneral interino Vargas Fontecilla habia impedido hacer la redaccion del acta de la sesión anterior. Se acordó que la lectura de ella tendria lugar en la próxima sesión para la correspondiente aprobacion.

En seguida el señor Rector confirió el grado de licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas a don Marcial Martinez, a quien se entregó el respectivo diplóma.

Se dió cuenta:

1.º De un informe del señor Decano de humanidades sobre una coleccion de *Fábulas orijinales* que anteriormente habian sido presentadas al Consejo en solicitud

de que fuesen adoptadas para testo de lectura en los colejos i escuelas de la República. El señor Decano opina que el mérito de esta obrita la hace acreedora a la adopcion que se pide; pero como al mismo tiempo, manifiesta en su informe que ella adolece de algunas faltas métricas, el Consejo resolvió que tan luego como el autor corrijiere dichas faltas siguiendo las indicaciones del señor Decano, la *Coleccion de fábulas orijinales* seria incluida entre los textos adoptados para la lectura.

2.º De un informe del señor Decano de matemáticas en la solicitud pasada al Gobierno por don José Antonio Valdes, don Antonio O. Tirado i don Tomas Adolfo Alonso para que se les permita rendir en la ciudad de la Serena el exámen teórico i práctico requerido a los aspirantes a la profesion de ensayador jeneral. El señor Decano espone que ántes habia sido contrario a la presente solicitud por creer que seria mui difícil componer en las provincias una comision de cinco miembros que ofreciera todas las condiciones de acierto; pero que habiendo asegurado el Rector del liceo de la Serena en un informe agregado a la nueva solicitud que existe en aquel pueblo un número bastante de sujetos idóneos en la ciencia i arte del ensayador, es de parecer no solo de que se acceda a la peticion de los jóvenes mencionados, sino tambien de que se nombre de una manera estable en la Serena una comision encargada de recibir los exámenes finales para la profesion de que se trata. En vista de este informe, el Consejo acordó que para dar su dictámen se pidiese al Ministerio de Instruccion Pública una lista de las personas capaces para el objeto referido que estuviesen avecindadas en la Serena.

3.º De un informe de don Antonio Garcia Reyes i don Salvador Sanfuentes, comisionados para examinar la segunda edicion del *Curso de filosofia moderna* compuesto por don Ramon Briseño. El Consejo, aceptando la concusion de dicho informe, acordó que el espresado curso fuese adoptado como testo en los colejos nacionales.

Despues de esto se prosiguió la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre dispensa de exámenes. Habiéndose esplanado por una i otra parte, las razones que están consignadas en el acta de 14 del actual, se puso en votación la indicacion del señor Solar para que se resolviera, primero sobre si quedaban o nó suprimidas las dispensas; i en seguida sobre si la supresion se hacia en virtud de un decreto supremo o de un acuerdo del Consejo. Esta indicacion fué desechada por 5 votos contra 2. Pasóse entónces a votar la siguiente proposicion: Pídase al Supremo Gobierno que derogue el decreto de 3 de setiembre de 1852, i fué aprobada por 6 votos contra 1.

Con esto se levantó la sesion.

---

## SESION DEL 28 DE JULIO DE 1855.

Por enfermedad del señor Rector presidió el señor Meneses con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leidas i aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, el señor vice-Rector confirió el grado de bachiller en Humanidades a don Cárlos Rosas, a quien se entregó su diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas con el cual remite en copia el acta de la sesion celebrada por su facultad el 26 del que rije con el objeto de elejir

terna para el decanato i designar tema para el concurso del año venidero. Los señores elejidos para componer la terna fueron don Francisco de Borja Solar en primer lugar, don Ignacio Domeyko en 2.º, i don Santiago Tagle en 3.º. Por lo que respecta al tema, se acordó diferir la designacion para despues de un mes, por si se presenta en este tiempo algun trabajo sobre el tema designado el año anterior. El Consejo dispuso que el acta se transcribiese al Supremo Gobierno para que se sirva elejir la persona que haya de desempeñar el decanato en el próximo bienio.

2.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, con el cual remite en copia el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 24 del que rije, con el mismo objeto que la de la Facultad de Matemáticas. La terna se compone de los señores don Ventura Blanco Encalada, don Antonio Garcia Reyes i don Salvador Sanfuentes, por el orden en que aquí se les nombra. El tema para el concurso del año venidero fué el siguiente: «Una apreciacion crítica de los poetas que han florecido en las repúblicas hispano-americanas desde 1810 hasta la fecha, con designacion de sus nombres i composiciones.»

Acordó tambien la Facultad, para estimular el cultivo de la poesia nacional, premiar con un diplóma i un libro la mejor composicion en verso que en honor de Pedro Valdivia se le presente ántes del 30 de setiembre venidero.

Finalmente de la misma acta aparece que el señor Argüelles presentó a la Facultad un tratado de Cosmografía que ha compuesto para el uso de las escuelas, habiéndose acordado que este opúsculo fuese examinado por una comision mista de las Facultades de Humanidades i Matemáticas.

El Consejo dispuso que esta acta fuese igualmente trascrita al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

3.º De un informe del señor Decano de Teología sobre el «Catecismo de la doctrina cristiana,» compuesto por el presbítero don José Raimundo Cisternas. El señor Decano advierte en este opúsculo algunas erratas de imprenta bastante notables i ademias algunas ligeras faltas en que ha incurrido el autor; pero al mismo tiempo reconoce que el trabajo del señor Cisternas «es claro, sencillo i mas comprensivo que otros de la misma especie que se conocen, sin ser por eso mas voluminoso.» En consecuencia opina que debe ser aprobado para testo de enseñanza. El Consejo dió su aprobacion al informe.

4.º De una solicitud de don Julio Jardel, en que pide, se apruebe para testo de enseñanza en las escuelas de la República un tratadito de «Jeografía universal» de que es autor. Se mandó pasar este trabajo al señor Decano de Humanidades para que informe sobre su mérito.

5.º De una solicitud de don Diego Barros Arana, en que pide sea admitido al concurso de la Facultad de Humanidades un trabajo que tiene hecho sobre el tema propuesto por dicha Facultad. El autor advierte que su obra se está imprimiendo, i que no la presenta completa, porque los últimos pliegos están todavia en prensa, prometiendo presentarlos tan pronto como esté concluida la impresion. Acordóse diferir la resolucion de este asunto para cuando se presenten los pliegos que faltan.

6.º De una carta que el señor Gilliss dirige de Washington al señor Rector, en la cual avisa haber recibido los conocimientos de la última remesa de impresos que se le ha hecho por esta Universidad. Al mismo tiempo anuncia haber remitido para dicha Corporacion algunos libros dentro de un cajon enviado recientemente a don Domingo Toro, i estar preparando otra remesa que se pondrá pronto en camino. Acordóse que el señor Rector contestase la carta, dando a su autor las gracias a nombre del Consejo por los presentes insinuados.

7.º De una solicitud del 2.º i 3.º bedel de esta Universidad, en la cual piden se les aumente el sueldo hasta la cantidad de 20 pesos mensuales al uno, i de una onza

al otro. Fundan su peticion en que el sueldo de 'que actualmente gozan es mui mezquino, atendidos los quehaceres anexos a sus destinos; añadiendo que no les es posible buscar la vida por otros medios, por cuanto aquellos quehaceres no tienen hora ni dia fijos. El Consejo reconoció la justicia de esta peticion; pero no se puso de acuerdo ni sobre la cantidad en que debia consistir el aumento de sueldo, ni sobre el fondo con que debia pagarse. El señor Solar hizo indicacion para que se aumentase tambien el sueldo del primer bedel, que hasta aqui ha gozado de 25 pesos mensuales, i esta indicacion fué igualmente acogida por el Consejo. En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla este asunto para la venidera.

---

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

---

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

*Santiago, julio 3 de 1855.*

Apruébase el nombramiento hecho por el Intendente del Maule con fecha 20 de junio último en don Raimundo Avello para ayudante de la escuela aneja al liceo de Cauquenes.

Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Francisco Javier Ovalle.*

*Santiago, julio 2 de 1855.*

Con lo espuesto en la nota precedente,

Hé venido en acordar i decreto:

1.º Se establece en la décima tercia Subdelegacion del departamento de San Felipe una escuela para hombres que funcionará en el local que proporcionen los vecinos, en la cual se enseñarán gratuitamente los ramos siguientes: lectura, escritura, catecismo, aritmética, gramática castellana i jeografía.

2.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que dando cuenta, nombre un preceptor idóneo que desempeñe dicha escuela con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales.

3.º Entréguese por la respectiva oficina de hacienda al preceptor que se nombre, la cantidad de treinta pesos, para que rindiendo la correspondiente cuenta, provea a la espresada escuela de los muebles necesarios.